

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1462 RAD. 2020-00130
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme el mandamiento de pago y está en firme la liquidación de costas, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, para lo que se tendrá como parte de la misma el cálculo de intereses moratorios.

| RESUMEN FINAL | |
|-------------------|--------------|
| SALDO CAPITAL | \$ 1.957.348 |
| INTERESES DE MORA | \$ 998.182 |
| DEUDA TOTAL | \$ 2.955.530 |

TOTAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS, MCTE (\$2.955.530)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS, MCTE (\$2.955.530)**, como valor total del crédito a la fecha.
- 2.- TÉNGANSE** en cuenta el cálculo de intereses moratorios que antecede.
- 3.- REMITASE** el presente proceso a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.
- 4.- APROBAR** la anterior liquidación del crédito practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE


DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En estado virtual No. **133** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **09-09-2021**
El secretario. 
Eduardo Alberto Vásquez Martínez